

Tunja, 12 de marzo de 2.024

## **INFORME DEL REVISOR FISCAL**

**SEÑORES: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS FUNDACION FRATERNA  
AYUDA CRISTIANA**

### **❖ Informe sobre los estados financieros**

He auditado los estados financieros adjuntos de la **FUNDACION FRATERNA AYUDA CRISTIANA**, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo comparativos por el año terminado en 2.023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

### **❖ Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros.**

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de negocio en marcha excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

### **❖ Responsabilidades del Revisor Fiscal**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir

un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

❖ **Opinión**

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de **FUNDACION FRATERNA AYUDA CRISTIANA**, a 31 de diciembre de 2.023, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en 2.023, de conformidad con las Normas Internacionales y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NIIF).

❖ **Fundamento de la opinión**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

❖ **Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios**

Con base en el resultado de las pruebas realizadas, en mi concepto durante 2.023:

- a) La contabilidad de **FUNDACION FRATERNA AYUDA CRISTIANA**, ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- b) Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Asociados.
- c) De igual manera, los Estados Financieros adjuntos y el informe de gestión preparado por la administración guardan concordancia, la fundación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

❖ **Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo**

Dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, y cumpliendo con las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio establece en el artículo 209, el cual establece la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- a) Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- b) Estatutos de la Fundación;
- c) Actas de asamblea y de consejo de Administración
- d) Otra documentación relevante.

❖ **Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo**

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea general y del consejo de Administración, en todos los aspectos importantes.



EDGAR HERNANDO SOSA GUECHA  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 156.459 – T

Edgar Hernando Sosa Guecha  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 156.459 – T